

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1924.

Año XVI N.º 1013

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Comisión Municipal de La Merced—Se nombra miembros.

(Página 2)

Commemoración del 114 aniversario de la Revolución de Mayo—Se decreta.

(Página 2)

Policía de la Capital—Subcomisaria de Castellanos.—Se nombra a don Angel Frias.

(Página 2)

Aguas corrientes de Metán—Se nombra Encargado.

(Página 2)

Superior Tribunal de Justicia—No se hace lugar a la renuncia del Vocal doctor A. Alvarez Tamayo.

(Página 3)

Comisión Municipal de Embarcación—Se nombra miembro a don Juan Vidal.

(Página 3)

Comisión Municipal de La Candelaria—Se nombra miembro a don Joaquín Marques.

(Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la Provincia—Se nombra interinamente a don Cleto M. Toledo.

(Página 4)

Receptoría General de Rentas—Se nombra Auxiliar de segunda a don Valentín Ariaz.

(Página 4)

Receptoría de Anta 2ª Sección—Se concede licencia a don Domingo Saravia.

(Página 5)

Tesorería General—Se concede licencia a don Virgilio Plaza.

(Página 6)

Valores año 1924—Se habilitan.

(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramientos

1647—Salta, Mayo 20 de 1924

Vistas las notas de la Comisión Municipal del distrito La Merced, contenidas en los expedientes 4856 y 4998—F, manifestando que aquella corporación se encuentra desintegrada por renuncia de don Moisés A. Gallo y por haber cambiado de domicilio el miembro señor Florentio Fernández,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Desígnase á los señores Héctor P. Gonzalez y Segundo A. Sarmiento para integrar la H. Comisión Municipal del distrito La Merced.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ.

Fiestas mayas

Nº 1652—Salta, Mayo 21 de 1924

Encontrándose próximo el 114 aniversario del glorioso 25 de Mayo de 1810, y siendo un deber de los poderes públicos solemnizar dignamente las fechas de nuestra historia patria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia,
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Los actos conmemorativos del próximo 25 de Mayo se realizarán en la forma y orden siguiente:

a) Horas 9—reparto de carne y pan a los pobres, por intermedio de la Municipalidad de esta Capital.

b) Horas 14 y 30—Tedeum a celebrarse en la Iglesia Catedral.

c) Horas 21 y 30—Función de Gala en el Teatro Victoria.

Art. 2º.—La bandera nacional permanecerá izada el expresado día en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3º.—En el acto del Tedeum el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y rendirá los honores de estilo.

Art. 4º.—Por el Ministerio de Gobierno invítase a los demás poderes públicos de la Provincia, autoridades nacionales, civiles y militares, municipales, eclesiásticas, agentes consulares y corporaciones.

Art. 5º.—Invítase al pueblo a concurrir a todos los festejos conmemorativos de la fiesta patria referida, llevando en lugar visible una escarapela con los colores nacionales.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—LUIS LÓPEZ
—J. C. TORINO.

Renuncia y nombramiento

Nº 1653—Salta, Mayo 21 de 1924

Visto este expediente Nº 6037—E. por el que la Jefatura de Policía eleva la renuncia interpuesta por el Sub comisario Auxiliar del lugar denominado «Castellanos», jurisdicción de la Capital, don Luis M. Mejías.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nómbrase con carácter ad-honorem Sub-comisario Auxiliar de «Castellanos», jurisdicción de la Capital, a don Angel Frías.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Nombramiento

Nº 654—Salta, Mayo 22 de 1924

Vista la comunicación del Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación (Expediente Nº 6043. Letra E.) por la que hace conocer á este Gobierno la necesidad imperiosa de proveer á la localidad de Metán de un Encargado del Servicio de Aguas Corrientes, tanto más necesaria en razón de la importancia de la citada localidad y del abandono del servicio de referencia por carencia de un funcionario que vele por él,

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos aducidos por el Departamento de Obras Públicas justifican á todas luces la designación solicitada tanto mas cuanto que en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el corriente año, pendiente de sanción de las H. Cámaras, figura la creación del puesto de referencia.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Servicio de Aguas Corrientes

de Metán al señor don Fernando Cajal, con la asignación de \$ 80 c/l, mensuales, sueldo que le será liquidado tan pronto las H. Cámaras sancionen la Ley General de Presupuesto para el corriente año y desde la fecha del presente acuerdo.

Art. 2º.—Dése cuenta en oportunidad á la H. Legislatura de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ—J. C. TORINO.

No ha lugar

1656—Salta, Mayo 23 de 1924

Vista la comunicación precedente, por la que el doctor Alberto Alvarez Tamayo renuncia con carácter indeclinable el cargo de Vocal del Superior Tribunal de Justicia para el que ha sido propuesto al H. Senado,

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Poder Ejecutivo no son fundamentos bastantes a justificar aquella actitud los expuestos en la mencionada comunicación.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—No se hace lugar a dicha renuncia presentada por el doctor Alberto Alvarez Tamayo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

1657—Salta, Mayo 23 de 1924

Encontrándose vacante el cargo

de miembro de la Municipalidad del distrito de Embarcación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase para integrar la referida Comisión Municipal al señor Juan Vidal.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

— — —
Nombramiento

1658—Salta, Mayo 23 de 1924

Encontrándose desintegrada la H. Comisión Municipal de La Caularia,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de La Candelaria al señor Joaquín Marquez.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

— — —
• Nombramientos

1648—Salta, Mayo 21 de 1924

En vista de que por Decreto de la fecha se ha concedido un mes de licencia a contar desde el 24 del corriente, al Tesorero General de la Provincia don Virgilio Plaza,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Tesorero General de la Provincia al actual Inspector Fiscal don Cleto M. To-

ledo, en carácter interino, a contar desde el día 24 del corriente y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2°.—Nómbrase interinamente Inspector Fiscal al señor Damián Santa Cruz, a contar desde el 24 del corriente mes y mientras dure la ausencia del titular en el referido cargo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

— — —
Renuncia y nombramiento

1649—Salta, Mayo 21 de 1924

Vista la renuncia presentada por el señor Nicolas J. Arias del cargo de Auxiliar 2° de Receptoría General de Rentas y la nota del señor Receptor General Expte. N° 1408 R, en la que comunica que dicho señor no se ha hecho cargo del puesto para el que fué designado por decreto de fecha 8 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Nicolás J. Arias del cargo de Auxiliar 2° de la Receptoría General de Rentas y nómbrase en su reemplazo al señor Valentín Arias.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

— — —
Licencia y nombramiento

1650—Salta, Mayo 21 de 1924

Atento a la solicitud de licencia presentada por el Receptor de Rentas de Anta 2ª sección don Domin

go Saravia, Expediente N^o 1409 R, y de conformidad a lo informado por Receptoría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Acuérdase un mes de licencia al señor Receptor de Rentas de Anta 2^a sección, don Domingo Saravia, y nombrase en su reemplazo al señor Carlos M. Saravia, mientras dure la ausencia del titular, debiendo prestar la fianza prescripta por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO—

Concediendo licencia

1651—Salta, Mayo 21 de 1924

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda, Expediente N^o 550 T, por el Tesorero General de la Provincia, don Virgilio Plaza, en la que solicita se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por razones de salud; y atento el certificado médico que acompaña, del Dr. Luis C. Arana y a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Tesorero General de la Provincia, don Virgilio Plaza, a contar desde el día 24 del corriente mes.

Art. 2^o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Habilitando valores

1655—Salta, Mayo 22 de 1924

Vista la nota de Receptoría General de Rentas, Expediente N^o 1407 R, por la que solicita provisión de valores de la Ley de Sellos y Impuesto al azúcar, y atento a lo informado por Depósito, Suministros y Contralor.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1^o—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores para el año en curso:

LEY DE SELLOS

- 2.300—Estampillas de \$ 10 año 1914 para año 1924
- 700—Estampillas de \$ 10 año 1919 para año 1924
- 800—Estampillas de \$ 5 año 1921 para año 1924
- 525—Estampillas Azúcar \$ 5 año 1921 para año 1924 — Sellos
- 530—Estampillas Azúcar \$ 5 año 1921 para año 1924 — Sellos
- 925—Estampillas Sal \$ 5 año 1921 para año 1924 — Sellos
- 1.675—Estampillas Bosques \$ 5 año 1920 para año 1924 — Sellos

PAPEL SELLADO

- 500—Hojas de \$ 3 año 1923 para año 1924
- 215—Hojas de \$ 3 año 1921 para año 1924
- 279—Hojas de \$ 3 año 1920 para año 1924

Art. 2°—Autorízase a la misma Oficina para mandar a confeccionar 20.000 Sellos de \$ 1.— y 30.000 fajas de \$ 070 (serie B) para azúcar.

Art. 3°—Hágase entrega de los referidos valores a Cantaduría General.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívesc.—GUEMES—J. C. TORINO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sucesorio de Elina Wiener y Azucena Echanique. Jueces doctores Mendioroz, Singulany, A. A. Isasmendi.

Salta, Abril 26 de 1921

Vistos:

El recurso de apelación interpuesto del auto de fecha 5 de Febrero último corriente a fs. 119 vta. en cuanto desestima el pedido formulado a fs. 118 para que se haga la división material de las fincas «La Cienega» e «Isasmendi» y

CONSIDERANDO:

Que la partición material solicitada escapa a la órbita de un Juicio Sucesorio que es solo declarativo de derechos que a las partes corresponde hacer efectivos. Si bien es cierto que la petición formulada lo está sobre la base del consentimiento de todos los herederos, es un hecho posible que en la ejecución de la división material propuesta, se suscitarán incidencias que

resultarían insólitas dentro de la modalidad de este Juicio.

El concepto a tenerse en cuenta para la solución de casos como el presente, debe ser como eminentemente práctico, sobre todo quiere decir esto que si, por ejemplo, en vez de la división material del inmueble, se hubiese solicitado su venta para realizar en dinero el acervo hereditario, nada hubiese obstado a que ese acto de enajenación se hubiese hecho efectivo dentro del juicio sucesorio y antes de la participación.—Por ello, se confirma el auto recurrido.

A. Mendioroz. Singulany; Isasmendi en decidencia

Ante mi Ernesto Arias:

CONSIDERANDO:

1°. Que nada obsta para que se practique en este juicio la división material de los bienes sucesorios desde que los herederos están todos de acuerdo en que así se verifique, ya que no se trata de promover un juicio sobre división de condominio: el que presupone desde luego la desconformidad de alguno ó algunos de los interesados a fin de que la división se realice en otra forma.

2°. Que la división de la herencia legislada en la sección III del título XII del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial se refiere no solamente a la división o distribución ideal de los bienes sucesorios, sino que puede comprender también la distribución material de los mismos; porque como dice

Rodriguez comentando el art. «628» de nuestro Código... de modo que por división o partición de la herencia debe entenderse que es la separación que se hace de los bienes hereditarios con el fin de que cada heredero tome lo que le corresponda, según la voluntad del causante de la sucesión o según lo que establezcan las leyes.

3º. Que aparte de todo lo expuesto consta de autos, a fs. «108» vta. y «118» que existen todavía pendientes diligencias de inventario para la total adjudicación y partición de los bienes entre los coherederos, habiéndolo entendido así el inferior al nombrar por auto de fs. «120» vta. con posterioridad al auto recurrido el perito que ha de hacer el inventario de esos bienes sucesorios.

Por ello y los fundamentos del escrito de fs. 123, que el Tribunal encuentra perteneciente, se

RESUELVE:

Revocar el auto venido en grado, corriente a fs. «119» vta. en la parte que no hace lugar a la partición material de las fincas «La Cienega» e «Isasmendi» debiendo el juez aquo pronunciarse al respecto.—Notifíquese; tómesese razón, repóngase y devuélvase.

A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.

Juices doctores Cornejo, Isasmendi y Centurión.

Salta, Mayo 3 de 1921—Vistos:

El recurso de apelación interpuesto contra el auto fs. 74 vta. que manda levantar el embargo trabado a fs. 71

CONSIDERANDO:

Que el auto venido en grado es la consecuencia legal del de fs. 67 que fue consentido por las partes y en el que se fijaba al señor Forcada el plazo perentorio de ocho días para que deduzca demanda en forma contra el embargado don Lisandro Yañez bajo apercibimiento de levantarse el embargo.

Que esa acción no ha sido deducida en el plazo señalado, está plenamente demostrado con el informe del señor secretario Actuario expedido a fs. 76 vta.

Que la argumentación que hace el señor Forcada en el memorial presentado al Tribunal, para demostrar que el escrito de fs. 73 importaba dos cumplimiento a lo ordenado por el juzgado a fs. 67 no es admisible, toda vez que lo que en ese escrito se pedían eran medidas preparatorias y no la demanda misma, como resulta de los propios términos del señor Forcada cuando dice: Una vez llenadas estas formalidades, entablaré la acción que corresponda.

Por ello, y los fundamentos del auto recurrido se lo confirma con costas.

Hágase saber, copíese y devuélvase J. A. Centurión, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Ordinario seguido por Leandro Yañez contra Lorenzo Orozco.

ELECCIONES MUNICIPALES

DECRETO DE CONVOCATORIA

Salta, Junio 3 de 1924

En cumplimiento con lo que establece el Art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1°.—Convócase á elecciones al pueblo de esta capital para el Domingo 22 del presente mes de Junio, con el objeto de elegir cinco concejales por el periodo que determina la ley, cuatro en reemplazo de los señores doctor Ernesto Bavio, doctor David Gudiño, David Paz y Rafael Barni, que cesan en su mandato el 1° de Agosto próximo, y uno por renuncia del señor José Coll.

Art. 2°.—Las mesas receptoras de votos para las elecciones municipales que deben tener lugar el 22 del corriente, se instalarán en los siguientes locales:

La mesa N° 1 en el atrio de la Catedral, la N° 2 en la Casa de Gobierno y la N° 3 en el Colegio Salesiano.

Art. 3°.—Comuníquese al Presidente de la Junta Electoral á los efectos de los artículos 3° y 9° de la ley de elecciones municipales, publíquese en dos diarios de la localidad y en el BOLETÍN OFICIAL, dése cuenta en su oportunidad al H. Concejo Deliberante y archívese.

L. E. LANGOU
INTENDENTE

D. G. Orellana

SECRETARIO

—Es copia: Antenor Otero

EDICTOS

REHABILITACION COMERCIAL—En el juicio caratulado Quiebra de don Ramón Jorge y doña María J. de Jorge, el señor Juez de 1.^a Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente auto que dice así: Salta, Abril 5 de 1924 Y Vistos: Lo solicitado, dictamen fiscal de fs. 84 vta., en su mérito, constancias de autos y lo dispuesto en el art. 1529 del Código de Comercio, practíquense las publicaciones de ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el «Boletín Oficial», haciéndose saber la rehabilitación solicitada por don Ramón Jorge y María José de Jorge, y para que los acreedores de éstos, hagan valer sus derechos en legal forma (art. 1530 del citado Código) Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 7 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo) —Escribano Secretario. (Nº 596)

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de 1.^a instancia en lo civil y comercial, de 2.^a nominación de ésta Provincia, doctor C. Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por fallecimiento de **Doña Laurencia Córdoba de Torino**, ya sean como herederos, o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 7 de

1924.—A. Peñalva, escribano secretario. (599)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu, con poder y títulos bastantes del Banco de la Nación Argentina, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «El Tartagal», ubicada en el Departamento de Orán, limitada: al Norte, el Río Tartagal; al Sud, propiedad que fué de doña Carmen Uriburu; al Este y Oeste, con propiedades desconocidas y terrenos baldíos hasta colindar con Bolivia; el señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 3.^a Nominación doctor Humberto Cánepa, por auto de fecha veinte y cinco de Marzo del corriente año, ha ordenado se haga saber por edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial», las operaciones a practicarse, que darán comienzo el día que designe el perito nombrado Ingeniero Norberto B. Cobos, para que dentro de dicho término se presenten todos los que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Marzo 28 de 1924.—Enrique Sanmillán. (604)

REMATES

Por Francisco Castro Madrid

Por orden del señor Juez de 1.^a Instancia doctor Carlos Gómez Rincón, y como correspondiente a la ejecución seguida por los señores Lardies y Cía. contra Domingo y Francisco Botteri el día viernes 25 de Julio del corriente año, en el local del Bar «El Plata» a horas 16, venderé en remate público dos fracciones denominadas «Laguna Blanca o Lagunita» en la finca «Cañas» con la base de \$ 3.333,33 $\frac{1}{100}$ o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal; y cuatro fracciones de la finca «Saucer Solo» con la base de \$ 5.333,33 $\frac{1}{100}$ o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal; dichas propiedades se

tan ubicadas, en el departamento de Anta de esta provincia. En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el veinte por ciento de su importe.—Francisco Castro—Martillero. (Nº 597)

Por José María López

Importante remate por división de condominio Casa Alberdi 374

El viernes 30 de Mayo, a horas 15 (3 de la tarde), en mi escritorio Corrientes 464, por orden judicial, venderé a la más alta oferta y con la base de \$ 20.000, la amplia y cómoda casa ubicada en esta ciudad en la calle Alberdi Nº 374, entre las de Corrientes y Mendoza, la que consta de 12 habitaciones, 3 cuartos de baño, 3 patios, cocina, 2 piletas una de cocina y otra para lavar. Pisos de mosaico, madera y laja.

Facilidades de pago

La propiedad a rematarse reconoce una hipoteca particular de \$ 12.000, de la que el comprador puede hacerse cargo si así lo deseara, y el resto al contado al firmarse la escritura de compra venta.

Para revisar títulos y para acompañar a los interesados a conocer la casa, todos los días de doce a dos y media de la tarde, en mi ya citado escritorio.

Comisión 2 % y gastos de escrituración, por cuenta del comprador.

En el acto del remate, el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 5 %.—José María López—Martillero.—A objeto de mayor publicidad, el remate que debió efectuarse el 15 del corriente, se llevará a cabo el 30 del mismo. (Nº 598)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL--SIN BASE

Por disposición del señor Juez Dr. Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta, contra don Alberto Campos, el 7 de Junio del corriente año a las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base cinco carros troperos y aperados, los cuales se encuentran en El Galpón—José Ma. Leguizamón, martillero. (600)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Figueroa, y como correspondiente al juicio sobre alimentos seguido por doña Delicia Boedo de Zenteno, el 22 de Julio del corriente año, a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.21,333.33, la finca «Monasterio» ubicada en el partido de Rio Seco departamento de Anta de esta Provincia, de propiedad de don Andrés Zenteno.—José Ma. Leguizamón, martillero. (Nº 601)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por don Eloy Forcadá contra José D. Ortiz, el 12 de Junio del corriente año a las 16 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$.4,333.33 una casa ubicada en esta ciudad, Alsina esquina Necochea y compuesta de 3 departamentos, de propiedad del ejecutado.—José Ma. Leguizamón, martillero. (Nº 602)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sociedad Anonima Bruning contra Juana Ines Cejas de Cánaves, el 26 del corriente mes de Junio a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 5,666.66, una casa ubicada en esta ciudad, Sarmiento N.º 82.—José Ma. Leguizamón, martillero.

(N.º 603)

Por José Ma. López

JUDICIAL

CASA EN LA CALLE GENERAL MITRE N.º 348

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia Doctor Gómez Rincón, y como correspondiente al juicio sucesorio de la señora Francisca Zigarán de Peña, el lunes 19 de Junio del corriente año de 1924, a las 16 horas (4 de la tarde), en mi escritorio Corrientes 464, venderé al mejor postor, y dinero de contado, con la base de \$ 18,666.66 m. o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la casa calle General Mitre N.º 384, que actualmente es ocupada por el diario «La Voz del Norte» la que consta de de 14 habitaciones, 2 cuartos de baño, cocina, 3 patios, 5 galerías e interior.

Límites y extensión

Colinda la casa a venderse al Norte, con propiedad del Dr. Alfredo Boden; Sud, con la del señor Rafael Figueroa; Este, con la del Dr. Carlos Serrey, y por el Oeste, con la calle General Mitre. Su extensión es de 14.35 metros de frente al Oeste, por 65.90 metros de fondo, teniendo en el contra frente 14.20 metros

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 10 %.

Comisión del 2% del martillero y gastos de escrituración por cuenta del comprador.

Por mayores informes y para revisar títulos, al suscrito.—José María López, Martillero. (606)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gomez y como correspondiente al juicio sucesorio de don Vicente Saravia, el 25 de Julio de este año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 96,000, la finca «Suri Pozo» ubicada en el departamento de Anta de esta provincia.

Acto continuo y por el mismo juicio, venderé sin base, el derecho de marca y un lote de ganado vacuno, caballar, mular y porcino, cuyo detalle se expresa en los edictos publicados en los diarios El Civico Intransigente y El Diario.—José María Leguizamón, Martillero (N.º 697)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gomez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Constructor contra Celín Saravia, el 20 de Junio del cte. año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 6,666.66, la finca denominada «Vinal Pozo» ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia.—José María Leguizamón, Martillero (N.º 608)

Por José Ma. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Gómez Rincón y como correspondiente al Juicio sucesorio de do-

ña Sotia B de López, el 25 de Julio del corriente año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 9333.33 una casa ubicada en esta ciudad en la calle Corrientes esquina Pellegrini y con base de \$. 2.666.66, la finca »Tacuara» ubicada en el departamento de Rosario de Lerma. Jose Ma. Leguizamón martillero (609)

Imprenta Oficial

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.— Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$	0.10
Número atrasado.....	»	0.20
Número atrasado de mas de un año.....	»	0.50
Semestre.....	»	2.50
Año.....	»	5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.